



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0255-2024-MPY

Yungay, 23 de mayo de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0236-2024-MPY, de fecha 16 de mayo de 2024; Informe N° 464-2024-MPY/07.20, de fecha 23 de mayo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental; Informe N° 547-A-2024-MPY/06.44, de fecha 23 de mayo del 2024, de la Unidad de Logística y Adquisiciones; Informe N° 0238-A-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 23 de mayo del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 258-A-2024-MPY/05.20, de fecha 23 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto al **ENCARGO INTERNO** para la **EJECUCIÓN DEL PLAN DENOMINADO: INAUGURACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"; en ese sentido el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su último párrafo señala que: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les es atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas."

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 0012007-EF177.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF177.15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su numeral 40.1 establece: "que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...).";

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que: "el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario". En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, "que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos,





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (IJIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 00 1-2007-EF177. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007 -EF177. 15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF177.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0236-2024-MPY, de fecha 16 de mayo de 2024, se aprueba el Plan denominado Inauguración de los ambientes de la obra "Mejoramiento y Creación de los servicios turísticos públicos del Campo Santo de Yungay", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 4,468.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 464-2024-MPY/07.20, de fecha 23 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental solicita pronunciamiento de la Unidad de Logística y Adquisiciones, sobre la atención oportuna de requerimientos de bienes y servicios ya que se aproxima la actividad, caso contrario solicita un encargo interno;

Que, mediante Informe N° 547-A-2024-MPY/06.44, de fecha 23 de mayo del 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones, informa que se ha hecho la evaluación del contenido del plan, respecto a los precios consideradas y por la naturaleza de la necesidad y de los gastos que se realizara en la ejecución de la actividad programada; y además por la premura del tiempo por cuanto estando a próximos días de la fecha de la actividad a realizarse, manifiesta que es dificultoso la contratación del servicio requerido, además que los proveedores del tipo de servicio requieren un adelanto para brindar servicios, por lo que considera que es factible su atención a través de Encargo Interno;

Que, con Informe N° 0238-A-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 23 de mayo del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo, la Habilitación de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno, a favor del Ing. Cristian Alex Loli Flores, Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el importe de S/. 4,468.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles); para sufragar los gastos en el cumplimiento de la ejecución del Plan denominado Inauguración de los ambientes de la obra "Mejoramiento y Creación de los servicios turísticos públicos del Campo Santo de Yungay";





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Proveído S/N de fecha 23 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N°258-A-2024-MPY/05.20, de fecha 23 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPY, opina legalmente: "Que, mediante acto resolutivo, se autorice el ENCARGO INTERNO a nombre del ING. CRISTIAN ALEX LOLI FLORES, en calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay, con DNI N° 45535970, por el importe de S/. 4,468.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles), gasto relacionado al Plan denominado Inauguración de los ambientes de la obra "Mejoramiento y Creación de los servicios turísticos públicos del Campo Santo de Yungay";

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a nombre del ING. CRISTIAN ALEX LOLI FLORES, identificado con DNI N°45535970, Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el importe de S/. 4,468.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles), para la EJECUCIÓN DEL PLAN DENOMINADO: INAUGURACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el ING. CRISTIAN ALEX LOLI FLORES, Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO, dinero autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 003-2022-MPY, Normas para habilitación de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la División de Turismo de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias y Unidad Orgánica correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EERI/Abg. ITHC

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

